ESTUDIO Y ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD QUE CONTRATARA	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	GERENCIA
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
FECHA	5 de enero de 2026

Para el cumplimiento de los lineamientos del Acuerdo N°001 del 22 de abril de 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución n°237 del 25 de abril del 2025, se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte del hospital

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD:

El Hospital, como institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, requiere dar continuidad al fortalecimiento de los procesos administrativos, misionales y operativos con el incremento del talento humano, que nos permita cumplir con el objeto social de la entidad.

Teniendo en cuenta que la Resolución 3100 de 2019 establece los requisitos mínimos que los prestadores de servicios de salud, deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación, "Son los estándares básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud.").

En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia, preparado para enfrentar las contingencias en este sector.

De acuerdo con la planta de personal adscrita al Hospital, se logró establecer que el personal de planta de la institución no es suficiente para el funcionamiento de la totalidad del servicio en el área asistencial.

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa iniciar una contratación de personal de profesional en enfermería para la Coordinación en Calidad y Producción del Hospital Local San Benito Abad E.S.

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos*

de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Lo que es una guía en la modalidad de contratación a seguir.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1[1] del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, es deber del hospital realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener el mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar, al conseguirse las mejores condiciones y minimizarse los riesgos.

Para la elaboración de dicho análisis, se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, materializándose con ello la realización de los principios de planeación, selección objetiva y publicidad.

La agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha trazado las orientaciones que se deben tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR*"[2] en la cual se hacen explicaciones detalladas de los elementos requeridos, especificándose la implementación en la contratación directa, en especial respecto de los contratos de prestación de servicios, dejando claro que en dichos contratos el análisis del sector "*depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación*", no siendo necesario "*un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda*" y que dicho análisis puede estar incluido en los estudios previos o en documentos que lo soporten.

Para la contratación bajo estudio, tenemos que el objeto del contrato demanda de un profesional en enfermería para la Coordinación en Calidad Y Producción del Hospital Local San Benito Abad E.S.E., por lo que se requiere que tenga disponibilidad para atender los requerimientos descritos, por lo que

[1] Artículo 2.2.1.1.1.6.115. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

no es necesario acudir a personas jurídicas, bastando con ello una persona con la idoneidad y experiencia.

Acorde al grado de idoneidad y complejidad del actual objeto contractual, se ha considerado como monto total del contrato el valor **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($9.460.000) MCTE.** La suma anterior, a pagar y establecido en el presente contrato se imputará al Presupuesto de la E.S.E. de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026, expedido por el profesional del área de Presupuesto que se detalla a continuación:

CDP	GASTO	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR $	FECHA
00047	Gastos de personal comercial	2.4.5.02.09	Servicios sociales y personales	9.460.000	2/01/2026

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

a. OBJETO: Prestación de servicios profesionales de salud en Enfermería como Coordinadora del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y Promoción y mantenimiento de la salud y Producción del Hospital Local San Benito Abad E.S.E.

b. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO	CLASE
80111600	Servicios de personal temporal

c. DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRATO: El contratista se obliga con la E.S.E. a ejecutar las siguientes actividades:

- Desarrollar actividades del servicio de enfermería, como Enfermera Jefe para apoyo a la coordinación de Promoción y Mantenimiento de la salud y apoyo a calidad del hospital.
- Coordinar el programa de ampliado de inmunización (PAI) del Hospital Local
- Coordinar la verificación de las condiciones de habilitación de servicios.
- Hacer seguimiento a los índices de calidad y producción.
- Organizar el proceso de auditoría interno.
- Hacer seguimiento a indicadores del plan de gestión de la gerente y contratos con las E.P.S.
- Velar por la aplicación de la normatividad vigente del sistema único de habilitación de servicios.
- Adelantar procesos de autoevaluación trimestral de servicios habilitados.
- Coordinar la elaboración de planes de mejora.
- Cumplir con los estándares de calidad definidos por el Ministerio de la Protección Social.
- Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Hospital, so pena de las sanciones legales a que haya lugar;
- Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Hospital, so pena de las sanciones legales a que haya lugar;
- Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el hospital facilite para la correcta ejecución del contrato;

- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes;
- Realizar las demás obligaciones y actividades que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el Manual de Contratación del Hospital la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. (numeral 1 y 2 del artículo 38)

b. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en los numerales 1 y del Artículo 38 del Manual de Contratación del Hospital, la cual contempla que se pueden contratar directamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos y los de cuantía inferior o igual a cien (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente contratación directa regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art 16 Decreto 1876/94. Art.195 ley 100/93 y por el Manual de contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo N°001 del 22 de abril de 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución n°237 del 25 de abril del 2025

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El hospital realizo el estudio de mercado, basados en el histórico de contratos celebrados con similar objeto y el presupuesto de la entidad, así como por los aumentos inherentes a la dinámica económica nacional.

a. VALOR: El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($9.460.000) MCTE,** incluido el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

b. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato 100% al cumplimiento del objeto contractual
a) Informe de ejecución de actividades aprobada por el supervisor.
b) Acreditar y anexar planillas de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
c) Presentar cuenta de cobro y demás documentos que le sean requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

c. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será de El plazo de ejecución de este contrato sera hasta el 31 de marzo, termino contado a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

d. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos derivados del contrato a celebrar se imputarán a los siguientes Rubros Presupuestales:

CDP	GASTO	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR $	FECHA
00047	Gastos de personal comercial	2.4.5.02.09	Servicios sociales y personales	9.460.000	2/01/2026

6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA:

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se enmarca en los parámetros señalados en las causales establecidas en el Artículo 38 del manual de contratación del Hospital (adoptado mediante Resolución Nro. 093 de febrero 21 de 2023), por lo que se justifica entonces la contratación directa.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso el Hospital considera que el nivel de riesgo es mínimo pues se trata de un contrato de prestación de servicios, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado y en eventual caso el Hospital no realizara desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de riesgos/ Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Ninguno	-	-	-
2.Seleccion	Ninguno	-	-	-
3.Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el Contratista no cumple de manera adecuada con el objeto del contrato, esto es; realizar las obligaciones contratadas y demás relacionadas con el objeto contractual.	Baja	Alto	Contratista

a. **FORMA DE MITIGARLO:** Atendiendo a las circunstancias expuestas antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe

presentar el contratista, ante el supervisor del contrato, previo el trámite administrativo para el pago de su gestión.

8. **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION:**

Por tratarse de un contrato de los señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", se ha considerado dentro del estudio de justificación de la necesidad, dar aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías, que señala lo siguiente: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por lo expuesto anteriormente y atendiendo la naturaleza del contrato y su forma de pago, el CONTRATISTA no está obligada a presentar garantía única, en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 70 del Manual de contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo N°001 del 22 de abril de 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución n°237 del 25 de abril del 2025

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar el respectivo contrato para satisfacer la necesidad manifestada.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELISEO VILLAREAL URIBE	Jefe de Personal	ESTUDIO ORIGINAL FIRMADO